



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca  
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Expte. S.P N° **189** Letra: **I** Año: **2025**

Expte. D.E.M. **102377** Letra: **I** Año: **2025**

Iniciado por: **Intendencia Municipal**  
El Día: **05** Mes: **06** Año: **2025**

Proyecto de: **Ordenanza**

Sobre: **Crearse el Instituto Municipal de Emprendedores de la Ciudad de SFVC, cuya estructura, funciones y objetivos se especan por las disposiciones de la presente Ordenanza y por las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.**

PROMULGACION: Decreto N° ..... Día ..... Mes ..... Año .....



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2025

Carátula Expediente

Número: PV-2025-00102378-MUNICAT-SGM

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Miércoles 4 de Junio de 2025

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-00102377- -MUNICAT-SGM

Expediente: EX-2025-00102377- -MUNICAT-SGM

Fecha Caratulación: 04/06/2025

Usuario Caratulación: Celeste Avellaneda (CAVELLANEDA)

Usuario Solicitante: Celeste Avellaneda (CAVELLANEDA)

Código Trámite: MCAT00009 - Proyecto de Ordenanza

Descripción: Creación del Instituto Municipal de Emprendedores de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Email: ---

Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Creación del Instituto Municipal de Emprendedores de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
Date: 2025.06.04 10:12:39 -03:00

Celeste Avellaneda  
Directora General  
Secretaría de Gabinete y Modernización  
Intendencia

RECIBIDO EN SEC. PARLAMENTARIA	
Expte.	189
Fecha	15 JUN 2025
	Hora 09:01
Folio	16



INICIALES
CONFES.
IM
REVISADO
MAA
Vº Bº

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
Date: 2025.06.04 10:12:40 -03:00



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

04 JUN 2025

SEÑOR  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SFVC  
CONCEJAL FRANCISCO EMILIANO SOSA  
S/D:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a los Señores Concejales y las Señoras Concejalas, con el fin de remitir el presente proyecto de Ordenanza, que tiene por objeto la creación del Instituto Municipal de Emprendedores de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, como una estructura orgánica, técnica y operativa que centralice, coordine y potencie las políticas públicas locales dirigidas al sector emprendedor.

Esta iniciativa busca consolidar una herramienta institucional que promueva la inclusión financiera, el fortalecimiento de la economía social y el acompañamiento integral a los actores productivos del territorio ante la necesidad de promover políticas públicas locales que fomenten el empleo, el autoempleo y el desarrollo económico en el ámbito de la ciudad.

La actual coyuntura económica de la República Argentina –caracterizada por el aumento de la inflación, el ajuste del gasto público, la caída del consumo y la contracción del crédito bancario– ha generado un contexto desfavorable para el desarrollo de nuevos emprendimientos y el sostenimiento de los existentes. A su vez, se ha verificado un notable incremento del trabajo no registrado y una creciente



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

exclusión del sistema financiero formal, lo cual limita el acceso al capital de trabajo y a herramientas que permitan impulsar actividades productivas y de servicios en los sectores más vulnerables.

En ese contexto, el municipio de San Fernando del Valle de Catamarca, en ejercicio de sus competencias, debe implementar mecanismos que garanticen el derecho al trabajo y en consecuencia al desarrollo productivo de la ciudad, a través del acceso igualitario a herramientas de financiamiento inclusivas, solidarias y adaptadas a la realidad local.

Que la magnitud y la diversidad de las demandas, así como la necesidad de fortalecer institucionalmente las acciones emprendidas, justifican la Creación del Instituto Municipal de Emprendedores como unidad promotora y asesora, que trabaje en forma articulada con otras áreas municipales, a fin de garantizar capacitaciones, programas de formación, el acceso a créditos y demás herramientas de apoyo que surjan de una construcción colectiva y de una evaluación integral de los proyectos productivos y sociales.

Que otorgar créditos a vecinos y vecinas con ideas o emprendimientos en marcha no solo promueve la autonomía económica, sino que también contribuye al arraigo territorial, al fortalecimiento de la economía popular y al ordenamiento del trabajo informal.

Por lo expuesto, y en atención a que estas iniciativas permiten a la Municipalidad posicionarse como un actor clave



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*



en la construcción de un modelo de desarrollo local inclusivo, sostenible y con equidad territorial, es que solicitamos a Uds. Señores y Señoras Concejales y Concejalas, el tratamiento y aprobación del presente proyecto de Ordenanza, en todas sus partes.

Sirva la presente de atenta nota de elevación.

GERMAN KRANEVITTER  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Dr. GUSTAVO ARTURO SAADI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**CAPITULO I. CREACIÓN**

**ARTICULO 1º.-** Créase el Instituto Municipal de Emprendedores de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, cuya estructura, funciones y objetivos se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza y por las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

**ARTICULO 2º.-** El Instituto Municipal de Emprendedores es una Institución Centralizada de Derecho Público, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, con una finalidad prioritariamente social.

**ARTICULO 3º.-** El domicilio legal de la entidad, será el de su casa matriz en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, pudiendo establecer sucursales o delegaciones en cualquier punto comprendido dentro de la jurisdicción del Departamento Capital.

**CAPITULO II. NATURALEZA Y FUNDAMENTOS**

**ARTICULO 4º.- Naturaleza:** El Instituto Municipal de Emprendedores es una entidad pública con fines de promoción económica y social, que tiene por rol fundamental el acompañamiento a emprendedores, cooperativas, unidades productivas, asociaciones civiles, entidades de bien público



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

y sectores vulnerables, ofreciendo servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoramiento y, eventualmente, financiamiento adaptado a sus necesidades.

**ARTICULO 5°.- Fundamentos:** La creación del Instituto Municipal de Emprendedores encuentra sustento en los siguientes principios estratégicos:

- a) Promoción del desarrollo local y territorial.
- b) Fortalecimiento de la economía social, popular y solidaria.
- c) Acompañamiento integral a proyectos con impacto comunitario.
- d) Desarrollo de programas de formación, capacitación y asistencia técnica.
- e) Vinculación y Articulación con organizaciones de base y municipios.

**ARTICULO 6°.- Articulación Institucional:** El Instituto Municipal de Emprendedores tiene por finalidad complementar, fortalecer y ordenar las políticas de apoyo a emprendimientos productivos, sociales y culturales, sin sustituir a ninguna de las estructuras existentes en el ámbito municipal.

Estará conformado por un equipo de profesionales técnicos/as con experiencia en economía social, desarrollo territorial, administración y gestión de proyectos, garantizando un abordaje integral de las iniciativas que陪伴e.



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

El Instituto trabajará en estrecha coordinación con las áreas municipales competentes, particularmente aquellas responsables de la administración de fondos específicos destinados a emprendedores, la gestión de desembolsos y necesidades de financiamiento, el recupero de créditos otorgados, y la custodia de los instrumentos de garantía.

### **CAPITULO III. OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**ARTICULO 7º.- Objetivos.** Son objetivos del Instituto Municipal de Emprendedores:

- a) Promover el desarrollo económico local a través del impulso de unidades productivas individuales, familiares, asociativas y cooperativas.
- b) Inclusión Financiera: Fomentar el acceso al financiamiento a emprendedores excluidos del sistema financiero tradicional, con criterios de equidad, sostenibilidad y pertinencia territorial.
- c) Fortalecer la economía social y popular, reconociendo el valor del trabajo autogestionado, la producción de bienes y servicios con fines sociales, y la organización solidaria.
- d) Contribuir a la formalización progresiva de los emprendimientos, respetando la realidad del territorio y acompañando procesos de maduración económica y organizativa.



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca

**ARTICULO 8º.- Funciones:** Con la finalidad de cumplir con sus objetivos, el Instituto Municipal de Emprendedores tendrá como principales funciones:

- a) **Capacitación:** Planificar, ejecutar y evaluar programas de formación destinados a emprendedores, en temas claves como modelo de negocios, costos, comercialización, economía social, asociativismo, comercio electrónico, responsabilidad fiscal, entre otros.
- b) **Organización y Fortalecimiento del Ecosistema Emprendedor:** Promover el trabajo articulado entre emprendedores, facilitar la constitución de cooperativas, asociaciones u otras formas de organización económica solidaria.
- c) **Evaluación de Solicitudes de Financiamiento:** Participar en la evaluación de los proyectos presentados por los emprendedores. Será el responsable en los comités de análisis y otorgamiento de créditos, actuando como garante técnico del proceso.
- d) **Asistencia Técnica Continua:** Acompañar a los emprendimientos en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de sus planes de trabajo, ofreciendo soporte técnico y metodológico.
- e) **Relevamiento y Registro de Unidades Productivas:** Mantener un sistema actualizado que permita identificar las capacidades productivas del territorio, las demandas de financiamiento y las trayectorias de cada emprendimiento.



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

f) **Convocatoria y Difusión:** Diseñar e implementar campañas de difusión de las políticas públicas para el sector, en articulación con áreas municipales, provinciales, nacionales y organizaciones de la sociedad civil.

**ARTICULO 9º.-** A los fines del cumplimiento de sus funciones, el Instituto Municipal de Emprendedores queda facultado para entablar relaciones y celebrar convenios de cooperación, asistencia técnica y financiera con organismos del Estado Nacional, Provincial y de otros Municipios, así como también con entes privados, universidades, cooperativas, organizaciones sociales y comunitarias, que resulten pertinentes para el desarrollo de sus objetivos.

**ARTICULO 10º.-** Las actividades desarrolladas por el Instituto Municipal de Emprendedores estarán exentas de todo gravamen, tasa, contribución o tributo municipal, cualquiera sea su naturaleza, en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**ARTICULO 11º.-** Queda prohibido al Instituto Municipal de Emprendedores:

- a) Fijar tasas de interés superiores a las vigentes del Banco Nación Argentina, para cada línea de crédito.
- b) Autorizar solicitudes de crédito presentadas por integrantes del Directorio del Instituto.



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

c) Adquirir bienes cuya finalidad no guarde relación directa y justificada con los objetivos sociales que motivan la creación del Instituto.

#### **CAPITULO IV. LA ADMINISTRACIÓN**

##### **A. El Directorio**

**ARTICULO 12°.-** La administración del Instituto Municipal de Emprendedores, será ejercida por un Directorio integrado por un (1) Presidente, un (1) Gerente General y un (1) Vocal, nombrados y removidos por el Departamento Ejecutivo Municipal. Los Miembros del Directorio gozarán de rango y remuneración equivalente a Director General Municipal.

El Vocal será representado por el Presidente de la Caja de Crédito Municipal garantizando la articulación eficiente entre ambos organismos.

**ARTICULO 13°.-** Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, el Reglamento Interno y las Disposiciones relacionadas con el funcionamiento del Instituto.
- b) Establecer las normas para la gestión financiera y económica de la entidad, con aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Proyectar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos que se remitirá al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación.



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*



- d) Establecer Sucursales y Delegaciones, con aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.
- e) Establecer la organización funcional del Instituto y dictar un Reglamento Interno.
- f) Fijar las condiciones de ingreso del personal con aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.
- g) Promover, trasladar, equiparar y sancionar, al personal del Organismo, conforme con las normas vigentes en la materia y con la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.
- h) Proponer, evaluar y revisar programas de crédito vigentes o futuros, adecuándolos a la realidad socioeconómica local.
- i) Determinar las modalidades y condiciones para el otorgamiento de créditos, fijar tasa de interés, montos, plazos, garantías, etc.
- j) Determinar las condiciones de recupero.
- k) Gestionar la mora de los créditos.
- l) Diseñar planes de regularización de deuda adaptados a cada emprendedor en particular (refinanciación, pago en especies, condonaciones parciales o totales, o alternativas que el Directorio considere conveniente).
- m) Reglamentar todo aspecto operativo, técnico o administrativo no previsto en la presente Ordenanza ni en sus reglamentos específicos.



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*



Las atribuciones y deberes mencionados son meramente enunciativos y no excluyen la ejecución de otros actos o acciones que resulten conducentes al cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad, conforme al marco normativo vigente.

**ARTICULO 14°.-** Para que el Directorio pueda deliberar de manera válida, será necesaria la presencia del Presidente y de al menos uno (1) de sus integrantes (Gerente General o Vocal).

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente ejercerá doble voto.

El voto es obligatorio para todos los miembros presentes, salvo excusación debidamente fundada, la cual deberá constar en acta.

**ARTICULO 15°.-** Todas las decisiones adoptadas por el Directorio del Instituto Municipal de Emprendedores serán ejecutadas por intermedio del Presidente, quien actuará como órgano de ejecución y representación del mismo.

Asimismo, el Presidente podrá resolver asuntos de carácter urgente, ad referendum del Directorio, debiendo someter dichas decisiones a consideración y ratificación en la primera reunión de Directorio que se celebre.



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 16°.-** No podrán integrar el Directorio del Instituto Municipal de Emprendedores:

a) Quienes formen parte del Directorio o de órganos de administración de empresas privadas, sociedades o firmas que tengan funciones similares a las previstas para el Instituto Municipal de Emprendedores.

b) Los miembros de cuerpos deliberativos o legislativos de la Provincia, así como los directores o administradores de empresas que desarrollen actividades comprendidas en el objeto de esta Ordenanza.

c) Dos o más personas que se encuentren vinculadas entre sí por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive.

d) Las personas exoneradas o cesantes por causas imputables de la Administración Pública Municipal, Provincial o Nacional.

e) Quienes tengan juicio pendiente contra la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, sea como actor o demandado, por cuestiones de contenido patrimonial o contractual.

**ARTICULO 17°.-** El Directorio del Instituto Municipal de Emprendedores podrá delegar funciones en alguno de sus miembros cuando razones de urgencia así lo exijan, mediante resolución fundada.

Dicha delegación deberá:



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*



- Ser parcial,
- Referirse a actos específicamente determinados,
- No constituir una función permanente ni transferir competencias estructurales del Directorio.

Las autorizaciones conferidas en este marco tendrán validez solo en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento y deberán ser informadas al cuerpo en la Reunión siguiente.

**ARTICULO 18º.-** El o los miembros del Directorio que, mediante su voto, autoricen operaciones prohibidas por la presente Ordenanza, serán civil y solidariamente responsables por los perjuicios que tales actos ocasionen al Instituto Municipal de Emprendedores, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

**B. El Presidente**

**ARTICULO 19º.-** El Presidente es el representante legal del Instituto Municipal de Emprendedores. Son sus deberes y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Ordenanza, el Reglamento Interno, las disposiciones vigentes, garantizar el buen funcionamiento del Instituto y vigilar las ejecuciones de las Resoluciones del Directorio.
- b) Presidir las reuniones del Directorio.



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*



**C. El Gerente General y El Vocal**

**ARTICULO 20°.-** El Gerente General y el Vocal del Directorio deberán asesorar, estudiar y atender los asuntos que se sometan a su consideración, así como proyectar y elevar al Directorio aquellas iniciativas que consideren de interés o necesidad para el mejor cumplimiento de los objetivos del Instituto Municipal de Emprendedores.

Asimismo, tienen la obligación de asistir a todas las reuniones del Directorio a las que fueran debidamente citados, salvo causa debidamente justificada.

**ARTICULO 21°.-** El cargo de Vocal del Directorio del Instituto Municipal de Emprendedores será ejercido por el Presidente de la Caja de Crédito Municipal, en calidad de representante institucional Ad Honorem.

Esta integración permitirá complementar las funciones tradicionales de la Caja de Crédito Municipal con las funciones innovadoras del Instituto, favoreciendo la articulación de políticas financieras, técnicas y sociales, y creando un sistema coordinado que aproveche las fortalezas y capacidades de ambas instituciones.

**CAPITULO V. Disposiciones Generales**

**ARTICULO 22°.-** El Instituto podrá hacer uso del crédito dentro del territorio nacional, con el objeto de obtener recursos destinados al cumplimiento de sus fines y objetivos,



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*



previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, y conforme a la normativa vigente en la materia.

**ARTICULO 23º.**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad, a fin de incorporar las partidas necesarias para el funcionamiento del nuevo organismo creado por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 24º.**.- De forma.



Dr. GUSTAVO ARTURO SAADI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA